

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Decreto de delegación de funciones de la alcaldesa

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 22 de marzo de 2004, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del RD 2.568/86, se ha procedido a delegar en el primer teniente de alcalde, don Aurelio Ruiz Toca, para el día 23 de marzo, las funciones atribuidas por la legislación vigente a la Alcaldía-Presidencia.

Torrelavega, 22 de marzo de 2004.—La alcaldesa-presidenta, Blanca Rosa Gómez Morante.

04/3806

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Acuerdo de la Sala de Gobierno sobre el nombramiento de jueces de Paz titulares y sustitutos de diversos Ayuntamientos.

Don Luis Sanz Garrido, secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal ha procedido al nombramiento de los siguientes Jueces de Paz:

Titulares de:

Arredondo: Don Manuel González Borrajo.

San Felices de Buelna: Don Fermín Revuelta Laguillo.

Sustitutos de:

Arredondo: Don Manuel Fernando Abascal Fernández.

Entrambasaguas: Don Norberto Barquín Muñoz.

Vega de Liébana: Don José Luis Horga Gómez de Enterría.

Contra los acuerdos de los nombramientos cabe recurso ordinario de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su respectivo cargo en el Juzgado de destino, con las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz, y para general conocimiento.

Santander, 15 de marzo de 2004.—El secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, Luis Sanz Garrido.

04/3426

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 26/2004, de 25 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 20/04.

I

La modernización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria es un objetivo prioritario del actual Consejo de Gobierno, en su afán de mejorar la calidad de los servicios públicos y conseguir una Administración más eficiente.

Las Administraciones Públicas han de orientar sus actuaciones internas a la gestión de las personas y del conocimiento. La modernización de nuestra Administración requiere un empleado público comprometido, motivado, con vocación de servicio al ciudadano.

Ante esta situación el Gobierno de Cantabria debe planearse la elaboración de políticas y líneas de actuación que permitan la mejora del empleo público. La Oferta de Empleo Público implica un proceso de reflexión acerca de las necesidades de personal, poniendo este aspecto en relación con los objetivos de modernización y acercamiento al ciudadano, como paso previo a elaborar las prioridades de la Oferta y la publicación de la misma.

El marco jurídico que delimita las incorporaciones de nuevos efectivos en el año 2004, con carácter general para todo el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se define en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 3/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2004, al disponer que se podrá autorizar la convocatoria de plazas para el ingreso de nuevo personal, que se concentrará, fundamentalmente, en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de servicios públicos esenciales añadiendo que, en todo caso, el número de plazas de nuevo ingreso deberá ser, como máximo, igual al cien por cien de la tasa de reposición de efectivos.

Por otra parte, el párrafo quinto del apartado Uno del artículo 20 de la Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004 establece, con carácter básico, que las Administraciones Públicas podrán convocar las plazas correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías que, estando dotadas presupuestariamente e incluidas en las relaciones de puestos de trabajo o catálogos, así como en las plantillas de personal laboral, se encuentren desempeñadas interina o temporalmente, con independencia de lo dispuesto en su párrafo primero.

Se permite, además, y dentro del límite anteriormente mencionado, la convocatoria de todas las plazas que se encuentren desempeñadas por personal interino, nombrado o contratado en los dos ejercicios anteriores, excepto aquellos casos sobre los que exista reserva de puesto o estén inmersos en procesos de provisión, con el objeto de posibilitar, sin incrementar los efectivos, los procesos de consolidación de empleo temporal o sustitución de empleo interino.

Paralelamente, el apartado dos del citado artículo 52 también mantiene el criterio de no proceder a la contratación de nuevo personal temporal ni al nombramiento de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, con autorización de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo. Dichos nombramientos computarán a efectos de cumplir el límite máximo del cien por cien de la tasa de reposición de efectivos en la oferta de empleo público correspondiente al año siguiente a que se produzca el citado nombramiento.

Concluyendo el análisis de lo dispuesto en el artículo 52, el apartado tres previene que el Gobierno de Cantabria informará a la Comisión de Administraciones Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Parlamento de Cantabria de la convocatoria así como del desarrollo de la Oferta de Empleo Público.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa anteriormente mencionada, corresponde al Gobierno de Cantabria autorizar la convocatoria pública de aquellas plazas que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, y de acuerdo con los criterios anteriormente expuestos, dirigidos a la racionalización de los efectivos en el conjunto del sector público autonómico y la previsión de reducción del déficit público.

II

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 12.2.g), 13.2.d) y 42.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, en el artículo 27 del VI Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio del Gobierno de Cantabria, en el

artículo 12 A) del Decreto 14/2004, de 19 de febrero, de modificación del Decreto 2/1989, de 31 de enero, sobre elaboración de estructuras, relaciones de puestos de trabajo y retribuciones, y con las limitaciones establecidas en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 3/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2004, a propuesta del Consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, previa negociación en la Mesa Sectorial de Función Pública y en el Comité de Empresa, con el informe favorable de la Comisión de Coordinación y Retribuciones y de la Dirección General del Servicio Jurídico, y previa deliberación del Gobierno de Cantabria en su reunión del día 25 de marzo de 2004.

DISPONGO:

Artículo 1. Aprobación de la oferta de empleo público.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, en el artículo 27 del VI Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio del Gobierno de Cantabria y en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 3/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2004, se aprueba la oferta de empleo público para el año 2004 en los términos que se establecen en este Decreto.

Artículo 2. Cuantificación de la oferta de empleo público para el año 2004.

1. En la oferta de empleo público se incluyen necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, de acuerdo con los criterios y según la composición que se detalla en el articulado y en el Anexo I del presente Decreto.

2. La oferta de empleo público para el año 2004, para personal funcionario, detallada en el Anexo I, consta de 71 plazas, resultado de añadir a las plazas dotadas presupuestariamente, e incluidas en las relaciones de puestos de trabajo que se encuentran desempeñadas interinamente, plazas de nuevo ingreso en sectores considerados prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, todas ellas equivalentes al cien por cien de la tasa de reposición de efectivos, y que se reparten conforme al siguiente detalle:

- GRUPO A, 34 plazas.
- GRUPO B, 14 plazas.
- GRUPO C, 9 plazas.
- GRUPO D, 9 plazas.
- GRUPO E, 5 plazas.

3. La oferta de empleo público del año 2004 para el personal laboral incluirá todas las plazas vacantes, ocupadas por personal laboral temporal, una vez se celebren los procedimientos de provisión de vacantes en el orden de prelación previsto en el artículo 8 del VI Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio del Gobierno de Cantabria. A estos efectos, a partir de la publicación del presente Decreto, las citadas plazas serán ofrecidas para provisión por reingreso de excedentes, concurso de traslados y promoción interna, así como, en su caso, a través del sistema establecido en el artículo 67 del VI Convenio Colectivo. Las plazas que no resulten provistas por los sistemas anteriores serán objeto de convocatoria de procesos selectivos según la clasificación de categorías profesionales previstas en el VI Convenio Colectivo.

Artículo 3. Procesos selectivos.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar incluyendo, a tal efecto, las pruebas prácticas que sean precisas. Como regla general los procesos selectivos que se celebren en ejecución de la oferta de empleo público de 2004, tanto para el personal funcionario como laboral, se realizarán a través del sistema de oposición.

Artículo 4. Planificación de recursos humanos.

La planificación de los recursos humanos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se orientará a la atención de los sectores prioritarios, al correcto dimensionamiento del volumen de efectivos del sector público, a la mejora en la distribución y capacitación de los efectivos para una más eficaz prestación de los servicios y a potenciar la estabilidad en el empleo.

Artículo 5. Promoción Interna.

Además de las plazas a que se refieren los artículos 2.2 y 2.3 de este Decreto, durante el año 2004, y con el objetivo de fomentar la promoción interna, se convocará 8 plazas de promoción interna al Cuerpo General Auxiliar; 9 plazas al Cuerpo Administrativo y 2 plazas al Cuerpo de Gestión, dando así cumplimiento al artículo 67 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública. Estos procesos selectivos de promoción interna se llevarán a cabo en convocatorias independientes de las de ingreso.

Artículo 6. Cuerpo Facultativo Superior, Licenciado en Psicología, Arquitecto, Licenciado en Geografía, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Analista de Informática e Ingeniero de Montes.

De las 6 plazas reflejadas en el Anexo I para el Cuerpo Facultativo Superior, Licenciado en Psicología, 4 plazas corresponden a la convocatoria de promoción interna que se realizará junto con la convocatoria de turno libre; de las 4 plazas reflejadas en el Anexo I para el Cuerpo Facultativo Superior, Arquitecto, 2 plazas corresponden a la convocatoria de promoción interna que se realizará junto con la convocatoria de turno libre; de las 2 plazas reflejadas en el Anexo I para el Cuerpo Facultativo Superior, Licenciado en Geografía, 1 plaza corresponde a la convocatoria de promoción interna que se realizará junto con la convocatoria de turno libre; de las 2 plazas reflejadas en el Anexo I para el Cuerpo Facultativo Superior, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, 1 plaza corresponde a la convocatoria de promoción interna que se realizará junto con la convocatoria de turno libre; de las 3 plazas reflejadas en el Anexo I para el Cuerpo Facultativo Superior, Analista de Informática, 2 plazas corresponden a la convocatoria de promoción interna que se realizará junto con la convocatoria de turno libre. Asimismo y por último, de las 2 plazas reflejadas en el Anexo I para el Cuerpo Facultativo Superior, Ingeniero de Montes, 1 plaza corresponde a la convocatoria de promoción interna que se realizará junto con la convocatoria de turno libre. Las plazas que queden desiertas del turno de promoción interna se incorporarán al libre.

Artículo 7. Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, Informática.

De las 5 plazas reflejadas en el Anexo I para el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, Informática, 2 plazas corresponden a la convocatoria de promoción interna que se realizará junto con la convocatoria de turno libre. Las plazas que queden desiertas del turno de promoción interna se incorporarán al libre.

Artículo 8. Personal de carácter temporal.

1. No se procederá durante el año 2004 a la contratación de nuevo personal temporal ni al nombramiento de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, con autorización de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo. En cualquier caso, los nombramientos computarán a efectos de cumplir el límite máximo del cien por cien de la tasa de reposición de efectivos.

2. Los contratos para cubrir necesidades estacionales finalizarán automáticamente al vencer su plazo temporal o por la reincorporación de su titular, o por la finalización de la causa que los motivó.

Artículo 9. Personas con discapacidad.

En los procesos selectivos para ingreso en Cuerpos y Escalas de funcionarios y categorías profesionales del personal laboral incluidas las correspondientes a la promoción interna, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, reservándose en las convocatorias el porcentaje de plazas que corresponda para el acceso de aspirantes que tengan la condición legal de persona con discapacidad, de acuerdo con la normativa aplicable en cada caso. Los órganos de selección acordarán las adaptaciones materiales necesarias para asegurar que las personas con discapacidad realizan las pruebas selectivas en condiciones de igualdad con el resto de candidatos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**Acumulación de procesos selectivos**

1. En aras de una mayor eficacia en la gestión de los procesos selectivos, se podrán acumular a las convocatorias de pruebas selectivas derivadas de la presente oferta de empleo público aquellas plazas correspondientes a procesos selectivos de la oferta de empleo público del año 2003 que no se hubiesen ejecutado, así como los procedimientos a los que se refiere el párrafo 3 del artículo 2.

2. No obstante lo anterior, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Cantabria 4/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Administrativas y Fiscales, las plazas del Cuerpo Facultativo Superior- Médico Titular de Atención Primaria- y del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios- ATS/DUE Atención Primaria- previstas en las Ofertas de Empleo Público para los años 2002 y 2003, aprobadas respectivamente por el Decreto 37/2002, de 21 de marzo y por el Decreto 18/2003, de 27 de marzo, pasarán a formar parte de la correspondiente Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias que a tal efecto se apruebe.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**Página web con información sobre procesos selectivos**

Con el objeto de ampliar la difusión de las distintas convocatorias de pruebas selectivas derivadas de la presente oferta de empleo público, en la página web del Gobierno de Cantabria se incluirá una dirección dedicada a procesos selectivos, en la que se recogerán de la manera más completa posible, a efectos exclusivamente informativos, cada una de las convocatorias y los actos que se deriven de ellas, incorporando, cuando ello sea posible y para mayor comodidad de los candidatos, las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos, así como las relaciones de aprobados en cada uno de los ejercicios, con indicación de su documento nacional de identidad, apellidos, nombre y, en su caso, fecha y lugar de celebración de los ejercicios.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**Entrada en vigor**

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO Y URBANISMO
José Vicente Mediavilla Cabo

ANEXO I**OFERTA EMPLEO PÚBLICO AÑO 2004****PERSONAL FUNCIONARIO**

GRUPO	ESPECIALIDAD	PLAZAS
	<ul style="list-style-type: none"> • CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR <ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Veterinaria - Licenciado en Farmacia - Licenciado en Psicología - Arquitecto - Licenciado en Geografía - Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos - Archivos - Analista Informática - Ingeniero de Montes - Biólogo 	<ul style="list-style-type: none"> 5 6 6 4 2 2 2 3 2 2
TOTAL A		34
	<ul style="list-style-type: none"> • CUERPO DE DIPLOMADOS Y TECNICOS MEDIOS <ul style="list-style-type: none"> - Arquitecto Técnico - Informática - Ingeniero Técnico de Obras Públicas - Técnico de Prevención de Riesgos Laborales 	<ul style="list-style-type: none"> 4 5 2 3
TOTAL B		14
	CUERPO ADMINISTRATIVO	3
C	<ul style="list-style-type: none"> • CUERPO TÉCNICO AUXILIAR <ul style="list-style-type: none"> - Delineante - Informática 	<ul style="list-style-type: none"> 4 2
TOTAL C		9
D	<ul style="list-style-type: none"> • CUERPO GENERAL AUXILIAR 	7
	<ul style="list-style-type: none"> • AGENTES DEL MEDIO NATURAL 	2
TOTAL D		9
E	• SUBALTERNO	5
TOTAL E		5
TOTAL GLOBAL		71